

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

Por el señor Gobernador civil de la provincia se ha dictado, con fecha 11 del actual, la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido con motivo de la interrupción de la comunicación telefónica ocurrida en la línea del Astillero á Ontaneda en los últimos días del mes de septiembre de 1908:

Resultando que la Jefatura de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles participó á este Gobierno, con fecha 5 de enero último, que desde el 18 de septiembre al 11 de noviembre de 1908 había sufrido diversas

interrupciones la comunicación telefónica de la línea del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, encontrándose que los libros de telefonemas y diarios de las estaciones Astillero-Pavón y apartaderos intermedios se llevaban con poco esmero y previsión, no apreciando las garantías de seguridad necesarias para la buena explotación del ferrocarril, y que por la duración de las citadas interrupciones había incurrido la Compañía en la falta que señala el art. 17 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, por la cual propone la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que, oída la Compañía interesada en la forma que determina el art. 167 del referido Reglamento, ésta da razones que son dignas de tener en cuenta, tales como la manifestación de que la falta de comunicación era debida á los accidentes producidos por los temporales, y en su mayor parte á los robos de los hilos metálicos que con frecuencia tenían lugar, sin que pudiera evitarse dicha falta, ya denunciada á las autoridades competentes, y sin hallar para ello remedio:

Considerando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta lo emite, confirmando las razones aducidas por la Compañía interesada, y que no procede la imposición de la multa propuesta:

Considerando, por otra parte, que con las interrupciones de la comunicación telefónica no se ha ocasionado perjuicio;

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial,

He resuelto relevar á la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda de la imposición de la multa propuesta.»

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901.

Santander 15 de junio de 1909.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las nóminas de las cargas de justicia, cuyos preceptores tienen consignados sus haberes en esta provincia, por lo que se refiere al primer semestre del presente año y atrasos, se pone en conocimiento de los interesados que desde el día 17 hasta el día 28 del actual estará abierto el pago de dichos intereses de cargos de justicia; en la inteligencia de que aquellos intereses cuyos preceptores no se hubieran presentado al cobro en el indicado plazo, serán reintegrados al Tesoro, quedando definitivamente cerrado el pago por este concepto en el citado día 28; debiendo advertirse que los interesados cuyos expedientes tiene resueltos la superioridad y que por lo tanto, figuran incluidos en nómina, son los que á continuación se expresan:

- Los Beneficiados de Comillas.
D. José Gutiérrez, don José María Daza y don Ramón P. Torres, por la escuela de Comillas.
- Sres. Párroco y Alcalde de Comillas, por la Cátedra de Gramática de Comillas.
- D.^a María Justina Sáinz Santutuola.
Clotilde Gómez.
Dolores Mendizábal.
- D. Antouio Bustamante y Casaña.
Francisco Fernández Bustamante.
- D.^a Regina Martínez Rivas.
D. Manuel Llanos Saravia.
Francisco Lavín Martínez.
- D.^a Victoria Lavín Martínez.
D. Juan José Ortiz y Díaz de la Bárcena.
Julio Ortiz y Díaz de la Bárcena.
Fidel Ortiz y Díaz de la Bárcena.
Eliseo Ortiz y Díaz de la Bárcena.
- La Junta provincial de Beneficencia de Santander.
- D.^a Juana Cañizo Lastra.
Armanda Zamora Cañizo.
- D. Manuel Cañizo Lastra.
D.^a Antonia Samperio Pérez.
D. Amadeo Samperio Higuera.
Francisco Samperio Higuera.
Rogelio Samperio Higuera.
- D.^a Julita Maza Samperio.
D. Baldomero Maza Samperio.
D.^a Abundancia Higuera.
Petra González Bustamante.
- D. Tomás Agüero y Sánchez de Tagle.
D.^a Petra España y Rueda.
Mónica España y Rueda.
Ursula España.
Jerónima España.
- D. Antonio Balbás, por la escuela de Bárcena Mayor.
- D.^a María de las Mercedes Cabezas y Conradi.
María del Carmen Cabezas y Fernández de Castro.
- La Diputación provincial, por el Hospital de S. Rafael.
Pueblo de Verdejo; don Vicente Galnares.
Alcalde y Síndicos de Santillana; Obrapia para doncellas pobres.
Alcalde y Síndicos de Santillana, por el Hospital de Peregrinos.
D. Pedro de la Vega Cagigas y Moro, por su hija doña María Angeles.
D.^a Amalia Ozores Vázquez.
El Maestro de la Escuela de San Miguel de Luena.
Alcalde y Síndicos de Comillas, por el Hospital de Comillas.
Alcalde, Procurador y Síndicos de

Comillas, por el Hospital de Comillas.
D. Tomás Agüero y Sánchez de Tagle.
Cargas de justicia por derechos enajenados, Ayuntamiento de Reinosa.
Pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.
Se advierte á los perceptores de intereses que pertenezcan á fundaciones benéficas de carácter particular, que para el cobro de aquéllos deberán justificar la rendición de cuentas ó cumplimiento de cargas, según los casos, en armonía con lo que se dijo por esta Delegación en un anuncio de 13 de febrero del presente año, que aparece inserto en el número 27 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15 del propio mes.
Santander 15 de julio de 1909.—
El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento del Astillero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1909.

Sesión extraordinaria del 1.º abril

Se acordó suspender la celebración de la subasta anunciada en la Gaceta del 30 de marzo último, sobre el empréstito de las 250.000 pesetas para la traída de aguas, cuya subasta estaba anunciada para el día 5 del actual á las once y que se haga saber con urgencia al ilustrísimo señor Director general de Administración local por medio de telegrama, rogándole ordene dicha suspensión hasta nueva orden.

Día 6 (subsidiaria)

Se aprueba una proposición del señor Torre para construir dos alcantarillas contiguas á los barrios de la Rura y los Mozos, oficiando á la Junta administrativa de Guarnizo para que ordene las obras y pase la cuenta al Ayuntamiento, en el caso de que ella no tenga fondos para pagarla.

También se acordó verificar el pago mensual á los auxiliares, de escuelas de Astillero y Guarnizo ó sea la gratificación estipulada desde 1.º de marzo último.

Día 13 (subsidiaria)

Quedaron aprobadas las dili-

gencias de cierre del anterior libro de sesiones y apertura del nuevo para el año actual, y siguientes, hasta su terminación por estar reintegrado con 200 pesetas y requisitado por la Superioridad.

Se acordó la declaración de vecinos á favor de don Mario Bretón y su tío don José Matheu, según la instancia que presentaron.

Igualmente se acordó tomar en consideración una proposición del señor Castillo para que por la Comisión de Obras se haga un estudio sobre construcción de una caseta para baños públicos, con arreglo á las 1.250 pesetas consignadas en presupuesto municipal.

Se acordó desestimar una instancia de varios vecinos de Astillero y Guarnizo sobre el empréstito de 215.000 pesetas, emitido para la traída de aguas, por ser extemporánea en atención á que ya se hallan aprobados los proyectos por el Ayuntamiento y tramitados sus expedientes por la Superioridad y además, porque las aguas que ofrecen de Guarnizo son necesarias para sus vecinos y limpieza de lavaderos, y nada se resolvería con mermarlas á ellos para utilizarlas los del Astillero.

En idéntica forma y sentido fué desestimada otra instancia suscrita por varios vecinos de Guarnizo, oponiéndose en contra del proyecto del Ayuntamiento y empréstito de 250.000 pesetas para la traída de aguas, ofreciendo en su lugar los firmantes las aguas sobrantes de los barrios de Guarnizo, para utilizarlas los vecinos de Astillero.

Se acordó proceder á determinar las vacantes que deberán ser cubiertas en la próxima renovación de Concejales y verificado un sorteo entre los señores Ezquerria, Viar, Torre y Ribero correspondió cesar á este último.

Quedaron designadas dichas vacantes en la forma siguiente: Por el distrito de Astillero corresponde elegir tres Concejales, y por el de Guarnizo, dos.

Al firmar el acta y aprobación, se acordó modificar el acuerdo referente á las vacantes que han de ser cubiertas en el distrito de Guarnizo, quedando sin efecto el sorteo verificado en lo referente al Concejal señor Ribero, el cual procede que continúe en el ejercicio del cargo cuyo sorteo se hizo por una interpretación errónea; por tanto, solamente será cubierta la vacante de don Domingo Viota, único que cesará en el cargo por razón de antigüedad. El señor Díaz votó en contra de esta modifica-

ción, fundándose en que era legal el sorteo y acuerdo tomado en esta sesión, y pidió copia de estos particulares.

Día 20

Se acordó ratificar el acuerdo sobre nulidad del sorteo celebrado en sesión anterior, y que se comunique á la Junta municipal del Censo de este término el resultado de las vacantes que han de ser cubiertas en la próxima elección de Concejales, á saber: por el distrito de Astillero se elegirán tres Concejales y por el de Guarnizo se elegirá uno para cubrir la vacante de don Domingo Viota.

También quedó aprobada la modificación referente al acuerdo sobre dicha nulidad del sorteo del acta anterior. El señor Díaz vota en contra, por entender que procede elegir dos Concejales por Guarnizo.

Se acordó el pago de las gratificaciones á las Maestras del Astillero y Guarnizo por las clases de adultos.

Pasaron á informe del Síndico las cuentas municipales del año 1908, y que sigan los demás trámites legales.

Día 25

Quedaron aprobados los expedientes de mozos prófugos números 7, 11, 18, 24 y 40 del sorteo, respectivamente.

Se enteró el Ayuntamiento de las diligencias y oficios del señor Gobernador civil sobre aprobación de la liquidación del presupuesto de 1908 y así bien de haber autorizado el presupuesto de la Junta administrativa de Guarnizo para el corriente año.

Día 4 de mayo

Se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre de este año y que se remita á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Día 11

Se acordó informar favorablemente en el recurso de alzada interpuesto por José Castro, padre del mozo número 13 del sorteo y reemplazo actual, contra acuerdo de la Comisión mixta de Santander, que le declaró soldado, y que se remitan los antecedentes á la Superioridad. El señor Díaz votó en contra de este acuerdo.

Asimismo se acordó nombrar

Recaudador de células personales al cabo de la Guardia municipal don Santiago Marín, y que se anuncie al público para dar principio el día 15 del actual, según está ordenado.

Se acordó conceder un mes de licencia al Alcalde don Alfredo Ezquerro y que se comunique al señor Gobernador civil.

Día 18

Se acordó blanquear la antesala del Juzgado municipal, según petición del Juez de este pueblo, y así bien las paredes de la escalera.

Igualmente se acordó autorizar á la Comisión de Gobernación para que forme el padrón de alojamientos, dando después cuenta.

Se aprobó una cuenta de Narciso Llata importante 321 pesetas 50 céntimos, por piedra grava para la carretera del nuevo cementerio.

Día 25

Se aprobó la relación general del recuento de ganadería y que se remita al señor Administrador de Hacienda con sus antecedentes.

Se acordó acceder á lo solicitado por la Compañía Orconera, referente á la prórroga por otros diez años más sobre el contrato de arrendamiento de tres parcelas de terreno radicantes en la isla de Morero, mediante la renta anual de 149 pesetas 21 céntimos, que abonará á la Junta administrativa de Guarnizo, quedando nombrada una Comisión, compuesta del señor Alcalde y el Concejales señor Torre, para que, en unión de la que designe la Junta, otorguen la escritura pública de dicha prórroga.

También se acordó proceder á las operaciones de vacunación á niños, quedando encargado el señor Presidente de anunciarlo al público.

Igualmente se acordó á facultar la Comisión de Obras para que haga un estudio del proyecto para pintar las fachadas del edificio Casa Consistorial y Escuelas, sujetándose á la consignación de 1.250 pesetas que figuran en presupuesto municipal.

Día 1.º de junio

Quedó aprobado el informe de la Comisión de Obras para verificar la subasta de pintar las fachadas del edificio Casa Consistorial el día 13 del actual, á las diez, y que se anuncie al público en la forma ordinaria.

También se aprobó otro informe de la misma Comisión referente á las obras para construir una caseta de baños públicos, dejando en suspenso la fijación del día para la subasta.

Día 8

Visto el padrón registro de alojamientos, formado por la Comisión de Gobernación, se acuerda exponerlos al público por ocho días para oír reclamaciones.

También se acordó informar favorablemente en las cuentas de la Junta administrativa de Guarnizo del año de 1908, y que se remitan al señor Gobernador civil para su definitiva y superior aprobación.

Igualmente se acordó la fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1908, rendidas por el Depositario de este Ayuntamiento don Anselmo Castanedo, fijando su importe de esta manera:

	Pesetas
Cargo.....	99 348'79
Data.....	86.302'37
<hr/>	
Existencia que pasa al 1909	13.046'42

Acordando pasen á la Junta municipal, á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días, acompañadas de los justificantes.

Día 15

Quedó sobre la mesa, para su estudio por la Comisión de Obras, un instancia y plano presentada por los señores Desmarais Hermanos solicitando la compra de un camino de servidumbre contiguo á los terrenos de la fábrica de petróleo.

También se acordó desestimar una proposición del señor Díaz referente á la traída de aguas sobrantes de las fuentes de Guarnizo para este pueblo, cuyas obras ascienden á 80.000 pesetas, por conceptuarla extemporánea en vista de hallarse ya aprobados por el Ayuntamiento los proyectos para la traída de aguas del Robledo.

Los señores Díaz y Castillo votan en contra de lo acordado y se adhieren á la proposición.

Día 22

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Vocal de la Junta municipal de asociados, que en escrito de hoy presenta don Jesús Gu-

tiérrez Herrán, por haber sido proclamado Concejal electo por el distrito de Asillero en la elección del 2 de mayo último.

Quedó aprobado el registro de alojamientos en vista de que no se ha presentado reclamación alguna.

Se aprobó la subasta del 13 para las obras de pintar las fachadas de la Casa Consistorial, adjudicada á favor de don Francisco Mier por 795 pesetas.

Día 27

Quedó sobre la mesa, para su estudio, una solicitud de don Santiago San Emeterio y otros tres vecinos referente á la construcción de una alcantarilla para servicio de sus casas.

Igualmente se acuerda requerir á don Ramón Campo Llata, vecino de Guarnizo, para que en el plazo de quince días deje libre el terreno que del común de vecinos, viene detentando al sitio de Rejuncara, haciendo desaparecer la zanja que tiene abierta y demás cierres, puesto que ya se halla hecha la división y deslinde de indicados terrenos según oficio que pasa el Presidente de la Junta administrativa.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del señor Gobernador civil participando el acuerdo de la Comisión provincial declarando nula la elección de Guarnizo verificada el 2 de mayo. En su virtud, se dispuso notificarlo al reclamante don Manuel García y al electo don Narciso Lanza, según está prevenido.

También se acordó por mayoría de votos y con carácter de urgente, interponer el recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación contra acuerdo dictado por el señor Gobernador civil, fecha 23 del actual, referente al recurso interpuesto por don Nemesio Hontavilla, en cuya resolución se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 20 de abril último, sobre nulidad del sorteo de Concejales verificado en 13 del mismo mes. El señor Castillo vota en contra, por estar conforme con la resolución del señor Gobernador civil.

Asimismo se acordó señalar el día 4 de julio próximo, á las diez, para celebrar subasta de obras relativa á la construcción del baño público.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, se autoriza el presente.

Asillero julio de 1909.—El Al-

calde, A. Ezquerro.—El Secretario, José Teja.

Ayuntamiento de Los Corrales

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año 1909.

Sesión subsidiaria del 5 de abril

Que informe la Comisión de Fomento sobre un cerramiento de una puebla de su propiedad que en el barrio de la Aldea solicita llevar á efecto el excelentísimo señor don José María Quijano.

Pagar una cuenta por jornales de trabajos hechos por administración en el río Redondo.

Pagar otra cuenta de jornales por trabajos hechos por administración para limpieza del barrio de San Miguel.

Pagar el primer trimestre de sueldo á los empleados del Ayuntamiento.

Dar diez pesetas de limosna á un pobre enfermo.

Día 12

Pagar dos comisiones para asuntos del Ayuntamiento.

Autorizar al excelentísimo señor don José María Quijano para cerrar una puebla de su propiedad en el barrio de la Aldea, con las condiciones que se consignan.

Construir tres portillas de dos hojas por administración para las vegas de Barros, bajo la inspección del Concejal señor Porras,

Día 19

Declarar los señores Concejales que en las próximas elecciones les corresponde cesar por cada distrito y comunicárselo al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Pagar intereses de un censo enfiteútico á favor de doña María del Carmen del Hoyo.

Pagar 20 pesetas por comisiones para asuntos municipales.

Pagar el importe del alumbrado público eléctrico por el 4.º trimestre de 1908 y el 1.º de 1909.

Dar diez pesetas de limosna á cada uno de dos pobres enfermos.

Dar cuenta del rendimiento de carnes del mes de marzo.

Día 24

Conceder veinte días de licencia al Concejal don Pedro Porras.

Pagar una cuenta por pienso de caballos para el ejército.

Sesión ordinaria del 8 de mayo

Pagar una cuenta por prima de seguros sobre edificios municipales.

Pagar una cuenta por jornales de asistencia á variolosos pobres.

Autorizar á don Juan José Quijano para extraer piedra y arena del río Besaya.

Pagar el primer trimestre de material de Secretaría.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, y remitirlos al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dar diez pesetas de limosna á un pobre enfermo.

Día 22

Pagar una cuenta por tres portillas puestas por administración en las mieses comunes del pueblo de Barros.

Pagar una cuenta por valdes para la limpieza del matadero público.

Pagar una cuenta por lámparas para el alumbrado público.

Autorizar á don Pedro Gutiérrez para extraer piedra y arena del río Besaya, con las condiciones que se consignan.

Ordenar el pago de gastos hechos y socorros facilitados para presentar ante la Comisión mixta mozos de revisión del reemplazo actual y los tres anteriores.

Dar cuenta de intereses devenidos por depósito en el Banco Mercantil, quedando la Corporación enterada.

Conceder un mes de licencia al Alcalde don José María Macho, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Pedro Porras.

Pagar 5 pesetas por muerte de un zorro.

Sesión ordinario de 5 de junio

Se dió cuenta del rendimiento líquido de carnes del mes de abril, quedando la Corporación enterada.

Se dió cuenta de multas impuestas á padres de familia, por faltas de sus hijos á las escuelas, quedando la Corporación enterada.

Requerir al rematante de consumos para que ingrese la mensualidad de mayo, y que en lo sucesivo, y sin nuevos avisos, haga los ingresos con la puntualidad

marcada en la condición sexta del pliego.

Dar 15 pesetas de limosna á un pobre enfermo.

Arreglar por administración el puente de la Herrán, de Barros, sin que excedan los gastos del presupuesto formado al efecto.

Publicar bandos recordando á los interesados lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de reemplazos para reemplazos del Ejército.

Sesión subsidiaria del 21 de junio

Pagar el segundo trimestre por consumos y lo que se adeuda á la excelentísima Diputación por contingente y arbitrio en el corriente año.

Comprar tres metros de manga de goma para limpieza del Madero público.

Autorizar á don Manuel Cantero para retirar del Banco Mercantil un depósito á interés que el Ayuntamiento tiene hecho en dicho establecimiento.

Dar 5 pesetas de limosna á cada uno de dos pobres enfermos.

Pagar una cuenta por tres banquetes para la Secretaría.

Ordenar el cambio de una lámpara del alumbrado público en el pueblo de Barros.

Día 28

Dar cuenta de pagos hechos por cuenta del Ayuntamiento.

Repartir un kilo de pan á cada familia pobre de la localidad.

Pagar el 20 por 100 de propios por subastas de robles á la Hacienda.

Autorizar á la señora viuda de Villa para que cobre de la Tesorería de Hacienda el importe del 1 por 100 por formación del padrón de cédulas personales, matrícula industria y padrón de carruajes de lujo.

Los Corrales 12 de julio de 1909.—El Alcalde, José María Macho.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Manuel Cantero.



Ayuntamiento de Campo de Yuso

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, base para la formación del reparto de rústica de 1910, á los efectos de reclamación.

Campo de Yuso á 13 de julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y á los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el presente año de 1910.

San Felices de Buelna á 15 de julio de 1909.—El Alcalde, Francisco G. Linares.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hace saber por medio del presente anuncio, que en el mes de octubre próximo tendrá lugar la renovación ordinaria de los Jueces municipales de todos los partidos judiciales de la provincia de Santander, que fueron nombrados por dos años, y que corresponden á la mitad inferior, por orden alfabético, de los Municipios de los partidos judiciales.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán, debidamente documentadas en el papel correspondiente, sus instancias en la Secretaría de Gobierno, dentro del plazo marcado en la Regla 2.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Lo que por disposición del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Burgos 15 de julio de 1909.—P. H., Pedro Tomeo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Fernández, vecino de Ruiloba, residente en Cartes, y cuyo actual paradero se ignora, como así bien las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la denuncia presentada por Agustín Baratrona Margüelles, vecino de dicho Ruiloba, sobre la no admisión de

dos apelaciones de las sentencias dictadas por el Tribunal municipal de referido término, en que fué condenado aquél y su esposa, cuyos juicios fueron interpuestos por don Cándido Iglesias, como apoderado de don Pedro González Bueno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á catorce de julio de mil novecientos nueve.—Eusebio Manteola.—P. S. M., Julián Argüeso.



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente incoado á instancia de don José del Barrio Narganes, como tutor testamentario de don Francisco José y don Marcelino Regino Roja Barrio, menores de edad, por autos de dieciséis de abril último, se aprobó la información practicada, acordándose se inscribiera en el Registro de la propiedad, á nombre de aquéllos menores, la posesión de

Una sexta parte mancomunada con las otras cinco sextas partes, que pertenecen á los propios mencionados menores, de una casa radicante en el barrio de San Simón, de esta ciudad, señalada con el número cuarenta y uno, compuesta de bodega, un paredón en el centro de ésta con marco de piedra sillería y su vuelo, cuyas medidas no constan; linda por Norte y Oeste con don José Palacio, por el Este, herederos de don Manuel Menocal, y por el Sur camino y entrada á la casa, correspondiendo dichos linderos á la espalda, izquierda, derecha y su frente; y, además, una tierra labrantía de un carro de tierra poco más ó menos, ó sea una área cincuenta centiáreas, al mediodía del edificio, posesión del mismo, calle de Enmedio; linda por el Sur camino real, Norte y Oeste carretera y al Este herederos de don Manuel Menocal.

Suspendida la inscripción en el Registro por hallarse un asiento no cancelado á nombre de don Anastasio Rogí San Emeterio, que contradice la posesión justificada por don José del Barrio Narganes, á instancia de éste, y para los fines del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se da traslado del aludido expediente en esta forma á don Anastasio Rogí San Emeterio, sus herederos ó causa-

habientes, para que dentro del término de ocho días comparezcan, si les conviniere, ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á oponerse á la posesión justificada referida; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á ocho de julio de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por este tercer edicto, que se expide en virtud de exhorto procedente del Juzgado del Ramo civil de Zacatecas, en la República de México, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, por muerte intestada, de don Cayetano Rodríguez, natural que fué de esta villa, como así se dispone en la convocatoria que á dicho exhorto se acompaña, la que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

Hay un sello que dice: «Juzgado del Ramo civil. Zacatecas.—Convocatoria.—En el juicio de intestado de don Cayetano Rodríguez, este Juzgado ha dispuesto se convoque por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos oficiales del Gobierno del Estado, correo de Zacatecas, y en algún periódico de Potes, Santander (Espeña), lugar del nacimiento del autor de la sucesión, y si no le hubiere en el del punto más próximo, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.—Zacatecas, México, abril seis de mil novecientos nueve; doy fé.—*José F. Torres,* Secretario.»

Y para que los que se crean con derecho á la referida herencia puedan comparecer ante el Juzgado del Ramo civil de Zacatecas á hacer uso de él, y ejercitarle ante dicho Juzgado, he acordado la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Dado en Potes á catorce de julio de mil novecientos nueve.—*Sebastián Gómez.*—Por mandato de su señoría, *Francisco María de la Peña.*



DON JOSÉ SANZ Y GASENDIO, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, al objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue, con el número ciento tres de mil novecientos ocho, sobre disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á su busca y captura.

Señas del procesado

Mariano Aguirre Useta, natural de Ontón, soltero, jornalero, de veinte años, domiciliado en Bilbao y últimamente en Santoña, quien comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días.

Dado en Valmaseda á catorce de julio de mil novecientos nueve.—*José María Sanz.*—Ante mí, *Jesús Cadenas.*



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de diligencia de ejecución de la sentencia dictada en pleito ó juicio declarativo de menor cuantía, instado por don Timoteo Prieto Oria contra don Angel Martínez Conde y don Valentín Zubizarreta, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días, y su valor de tasación, mil seiscientas setenta y dos pesetas y cinco céntimos, un macho, un carro, calderas para el asfaltado y otros efectos embargados á aquéllos demandados, de los cuales son depositarios don Víctor Gómez y Gómez, de San Román, don Angel Martínez Conde, don Matías Zerrero de la Torre, don Santiago Varona Goenaga, don Enrique Gorostegui Ibarusteta y don Enrique de Ituarte de Gorostegui, vecinos de esta ciudad.

Para el remate, que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado, se ha señalado la hora de las once del día veintinueve del actual mes; y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento respectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á diez de julio de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida de la libreta número 6.090 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII.

Se ruega á la persona que la halle la entregue en las oficinas del citado Establecimiento. 2-1

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el núm. 5.162, de pesetas nominales 2.700, de la Deuda interior, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 de los Estatutos, y caso de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, á contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 7 de julio de 1909.—El Secretario, *Alfredo Trueba.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS.—PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de pertenencias	CANTIDAD anual que devengan — Pesetas	CANTIDAD por quese hallan capitalizadas — Pesetas
13.101	Demasia á Enriqueta.	Ruiloba.	Zinc	Sdad. minas zinc Ruiloba-Comillas. . .	88.312m ² 0050	132 46	4.415 33
6 125	María Carmen.	Marina de Cudeyo.	Hierro	Ceferino Velarde.	18	108 00	3.600

CONDICIONES

- 1.^a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 14 de agosto próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 19 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 24 del repetido mes, y á la misma hora.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos, hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas, subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas evante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado no de derecho que permite la liberación.
- 5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.
- 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
- 7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.
Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 12 de julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

está con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER